

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las Leyes y demás disposiciones de carácter oficial, son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

TOMO LXV.

PACHUCA DE SOTO, 8 DE SEPTIEMBRE DE 1932.

NUM. 34.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 8, 16 y 24 de cada mes.
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de diez centavos, por suscripción semestral.
Los números sueltos o atrasados, valen veinte centavos, y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARÍA GENERAL.

Registrado como artículo de 2ª. clase
con fecha 23 de septiembre de 1931.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

CONTRATOS

2050

CONTRATO celebrado entre el Ciudadano Ingeniero Bartolomé Vargas Lugo, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, Licenciado David Moreno Tejeda, Secretario General del Gobierno y el señor César Muñiz por sí y en representación del señor Calixto J. Urroz.

I.—Los señores Muñiz y Urroz, quienes en lo sucesivo se denominarán Concesionarios, se dirigieron a este Gobierno por escrito de 23 de los corrientes, manifestando que van a establecer una nueva Industria en esta Población consistente en una Fábrica de Cerillos que se llamará "Cerillera Hidalguense", y piden se les concedan franquicias para hacer prosperar esta naciente empresa.

II.—El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado considerando que toda Industria Naciente para que se desarrolle y prospere necesita estímulo y ayuda, concede al peticionario las franquicias que solicita con sujeción a las siguientes

B A S E S :

PRIMERA.—El Ejecutivo del Estado de Hidalgo otorga la presente concesión, con apoyo en lo dispuesto en el Decreto 66 de 18 de octubre de 1926 sancionado el 21 del mismo mes y año, en las demás Leyes, Reglamentos y disposiciones que en lo sucesivo se dicten cuya aplicación será siempre que les sean favorables.

SEGUNDA.—Una de las facilidades que se dan u otorgan al concesionario para la instalación y explotación de la Fábrica de Cerillos "La Cerillera Hidalguense", consiste en que de toda clase de impuestos que correspondan al Estado, se les cobrará un 90% (noventa por ciento) menos de lo que ordinariamente se les señale directa o indirectamente por el Exactor de Rentas o por alguna Junta Calificadora o Revisora.

TERCERA.—La concesión a que se refiere la segunda base durará tres años consecutivos que se contarán desde el día quince de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

CUARTA.—Esta concesión no los excluye de la obligación que tienen de presentar ordinaria y extraordinariamente las manifestaciones o informes que se les pidan por las Oficinas Rentísticas o cualesquiera otras.

QUINTA.—La apertura de la Fábrica se verificará el día quince de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

SEXTA.—Por toda la cantidad de materia prima para comenzar su fabricación que en los primeros seis meses después de la apertura almacenen los concesionarios, no pagarán ningunos derechos si es que fuere de su obligación cubrirlos.

SEPTIMA.—Por los contratos que lleguen a verificar los concesionarios sobre arrendamiento de locales, de aguas para mover sus maquinarias y de todos los muebles o inmuebles que necesiten para sus trabajos, harán las inscripciones en el Registro Público y obtendrán de él las buscas y certificaciones correspondientes sin pagar ninguno de los derechos establecidos o por crear, siempre que sea obligación de los concesionarios pagar tales impuestos.

OCTAVA.—El beneficio que concede la séptima base durará los primeros dos años, a partir del próximo.

NOVENA.—La modificación que por aumento de capital o de personal, únicamente altere la razón social, no es motivo para que se les restrinja esta concesión.

DECIMA.—En caso de que haya modificación en la forma del trabajo o en la manufactura, no es causa para que se les retire esta concesión.

UNDECIMA.—La presente concesión caducará por cualesquiera de las causas que en seguida se expresan:

A.—Porque en el curso del trabajo no se llenaren las condiciones sanitarias que deben reunir los Departamentos de la Fábrica.

B.—Por el cambio de razón social o de la clase y naturaleza del trabajo.

C.—Por que durante el primer trimestre siguiente a la fecha de la apertura, no se haga uso de esta concesión o por que durante el mismo término no den principio los trabajos de fabricación.

D.—Por suspender sin causa justificada durante un período de tres meses consecutivos o del mismo término en varios períodos durante un año, sin la previa autorización de este Gobierno.

E.—Por traspasar, hipotecar, arrendar o vender esta concesión, toda o en parte.

F.—Por no pagar el impuesto del 10% (diez por ciento) líquido para el Estado sobre el que debiera satisfacer en las Oficinas Rentísticas.

G.—Por violar en sus partes esenciales la Ley Orgánica de la fracción I del Artículo 27 de la Constitución Federal y sus Reglamentos y demás disposiciones relativas.

DECIMA SEGUNDA.—Por cualquier causa de caducidad, se hará la declaración correspondiente dentro del orden administrativo.

DECIMA TERCERA.—La obligación que contrae el concesionario respecto de los plazos fijados por este contrato, se suspenderá en todo caso fortuito o de fuerza mayor debidamente justificado a juicio del Ejecutivo, que impida directa y absolutamente el cumplimiento de tales obligaciones. La suspensión citada será solo por el tiempo que dure el impedimento que la motive, debiendo presentar los concesionarios al Gobierno las noticias y pruebas de haber ocurrido el caso fortuito o de fuerza mayor del carácter mencionado, dentro del término de diez días de haber ocurrido éste. Solamente se abonará a los concesionarios el tiempo interrumpido. Por la reanuda-

Presidente Municipal y Tesorero
Hidalgo

ción de los trabajos se dará aviso dentro del mismo número de diez días.

DECIMA CUARTA.—Este contrato queda timbrado conforme a la Ley, formado por duplicado, y además de que de él se dará cuenta al H. Congreso del Estado, recibirá publicación gratuita en el "Periódico Oficial" del Estado por una vez.

Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, a los veintiseis días del mes de agosto de mil novecientos treinta y dos.—El Gobernador Constitucional del Estado, *Ing. Bartolomé Vargas Lugo*.—El Secretario General de Gobierno, *Lic. David Moreno Tejeda*.—Los Concesionarios, *César Muñiz*.—*Calisto J. Urroz*.

2050

CONTRATO celebrado entre el Ciudadano Ingeniero Bartolomé Vargas Lugo, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, Licenciado David Moreno Tejeda, Secretario General del Gobierno y el señor Walter Popp.

I.—El señor Walter Popp, se dirigió a este Gobierno por escrito de veinte de julio próximo pasado, manifestando que va a establecer una nueva Industria en este Municipio, consistente en un Taller de artículos de punto denominado "Saneta" y pide se le concedan franquicias para hacer prosperar esta naciente empresa.

II.—El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado considerando que toda Industria Naciente, para que se desarrolle y prospere, necesita estímulo y ayuda, concede al petionario las franquicias que solicita con sujeción a las siguientes

B A S E S :

PRIMERA.—El Ejecutivo del Estado de Hidalgo otorga la presente concesión, con apoyo en lo dispuesto en el Decreto 66 de 18 de octubre de 1926, sancionado el 21 del mismo mes y año, en las demás Leyes, Reglamentos y disposiciones que en lo sucesivo se dicten cuya aplicación será siempre que les sean favorables.

SEGUNDA.—Una de las facilidades que se dan u otorgan al concesionario para la instalación y explotación del Taller de artículos de punto, consiste en que de toda clase de impuestos que correspondan al Estado, se le cobrará un noventa por ciento menos de lo que ordinariamente se le señale directa o indirectamente por el Exactor de Rentas o por alguna Junta Calificadora y Revisora.

TERCERA.—La concesión a que se refiere la segunda base durará diez años consecutivos que se contarán desde el primero de agosto de mil novecientos treinta y dos.

CUARTA.—Esta concesión no lo excluye de la obligación que tiene de presentar ordinaria y extraordinariamente las manifestaciones o informes que se le pidan por las Oficinas Rentísticas o cualesquiera otras.

QUINTA.—La apertura del Taller se verificará el primero de agosto de mil novecientos treinta y dos.

SEXTA.—Por toda la cantidad de materia prima para comenzar su fabricación que en los primeros seis meses después de la apertura almacene el concesionario, no pagará ningunos derechos si es que fuere de su obligación cubrirlos.

SEPTIMA.—Por los contratos que llegue a verificar el concesionario sobre arrendamiento de locales, de aguas para mover sus maquinarias y de todos los muebles o inmuebles que necesite para sus trabajos, hará las inscripciones en el Registro Público y obtendrá de él las buscas y certificaciones correspondientes sin pagar ninguno de los derechos establecidos o por crear, siempre que sea obligación del concesionario pagar tales impuestos.

OCTAVA.—El beneficio que concede la séptima base, durará los tres primeros años, a partir del próximo.

NOVENA.—La modificación que por aumento de capital o de personal, únicamente altere la razón social, no es motivo para que se le restrinja esta concesión.

DECIMA.—En caso de que haya modificación en la forma del trabajo o en la manufactura, no es causa para que se le retire esta concesión.

UNDECIMA.—La presente concesión caducará por cualesquiera de las causas que en seguida se expresan:

A.—Porque en el curso del trabajo no se llenaren las condiciones sanitarias que deben reunir los Departamentos de la Fábrica.

B.—Por el cambio de razón social o de la clase y naturaleza del trabajo.

C.—Porque durante el primer trimestre siguiente a la fecha de la apertura, no se haga uso de esta concesión o porque durante el mismo término no den principio los trabajos de fabricación.

D.—Por suspender sin causa justificada durante un período de tres meses consecutivos o del mismo término en varios períodos durante un año, sin la previa autorización de este Gobierno.

E.—Por traspasar, hipotecar, arrendar o vender esta concesión, toda o en parte.

F.—Por no pagar el impuesto del 10% (diez por ciento) líquido para el Estado sobre el que debiera satisfacer en las Oficinas Rentísticas.

G.—Por violar en sus partes esenciales la Ley Orgánica de la Fracción I del Artículo 27 de la Constitución Federal y sus Reglamentos y demás disposiciones relativas.

DECIMA SEGUNDA.—Por cualquier causa de caducidad, se hará la declaración correspondiente dentro del orden administrativo.

DECIMA TERCERA.—La obligación que contrae el concesionario respecto de los plazos fijados por este contrato, se suspenderá en todo caso fortuito o de fuerza mayor debidamente justificado a juicio del Ejecutivo, que impida directa y absolutamente el cumplimiento de tales obligaciones. La suspensión citada será sólo por el tiempo que dure el impedimento que la motive, debiendo presentar el concesionario al Gobierno las noticias y pruebas de haber ocurrido el caso fortuito o de fuerza mayor del carácter mencionado, dentro del término de diez días de haber ocurrido éste. Solamente se abonará al concesionario el tiempo interrumpido. Por la reanudación de los trabajos se dará aviso dentro del mismo número de diez días.

DECIMA CUARTA.—Este contrato queda timbrado conforme a la Ley, formado por duplicado, y además de que de él se dará cuenta al H. Congreso del Estado, recibirá publicación gratuita en el "Periódico Oficial" del Estado por una vez.

Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos treinta y dos.—El Gobernador Constitucional del Estado, *Ing. Bartolomé Vargas Lugo*.—El Secretario General de Gobierno, *Lic. David Moreno Tejeda*.—El Concesionario, *Walter Popp*.

8795

Al margen un sello que dice: República Mexicana. —Gobierno del Estado de Hidalgo. —Secretaría General. —Sección de Gobernación.

CIRCULAR NUMERO 127.

La Secretaría de Gobernación en circular número 39 de 25 de agosto último, dice lo que sigue:

"Próximamente se exhibirá en público la película "Alma Mexicana", que nuestro Embajador en Estados

Unidos tuvo oportunidad de ver, en exhibición privada en New York.—El argumento de esta película está basado en hechos históricos auténticos, pone de manifiesto los ideales de la Revolución, las melodías de nuestra música, las canciones populares y la magnificencia de los hermosos paisajes de nuestro país, cuidadosamente fotografiados que, conbinados de tal manera, producen una obra de arte de mérito indiscutible.—La citada película se estrenará probablemente el día 6 del próximo mes de septiembre, a cuyo acto ha sido invitado el señor Presidente de la República, y como con la exhibición de la misma se hará seguramente una labor patriótica y benéfica en cualquier lugar donde se proyecte, he de merecer a Ud. se sirva dictar las medidas que juzgue oportunas para hacer la mayor propaganda posible, a fin de que se conozca por todos la belleza de la citada película que como antes se dice, encierra gran interés para el país".

Lo que transcribo a usted por acuerdo del C. Gobernador para su conocimiento y fines consiguientes, protestándole mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca de Soto, 7 de septiembre de 1932.—El Secretario General, Lic. David Moreno Tejeda.

8844

NOTICIA del movimiento de expedientes habido en la Procuraduría de Justicia, durante el mes de agosto del corriente año.

EXISTENCIA ANTERIOR

Tribunal..... 384
Juzgados..... 7

Suma..... 391

ENTRADAS

Tribunal..... 282
Juzgados..... 7

Suma..... 289

SALIDAS

Tribunal..... 76
Juzgados..... 4

Suma..... 80

EXISTENCIA PARA SEPTIEMBRE

Tribunal..... 590
Juzgados..... 10

Suma..... 600

Total..... 680 Igual 680

Pachuca, 2 de septiembre de 1932.—El Procurador de Justicia, Lic. Gustavo Sandoval.—Rúbrica.

8344

Secretaría General.

Sección de Tesorería.

CORTE DE CAJA de segunda operación que practica esta Oficina para demostrar el movimiento de fondos habido durante el mes de abril de 1932.

INGRESOS

Existencia anterior..... \$ 14,067 97

REMESAS DE LAS ADMINISTRACIONES DE RENTAS POR CUENTA DE SUS PRODUCTOS

Administración de Rentas de Actopan..... \$ 1,295 73
Administración de Rentas de Apam..... 20,026 94

Administración de Rentas de Atotonilco.....	119 29	
Administración de Rentas de Huejutla.....	2 67	
Administración de Rentas de Huichapan.....	65 20	
Administración de Rentas de Ixmiquilpan.....	140 57	
Administración de Rentas de Jacala.....	6 87	
Administración de Rentas de Metztlán.....		
Administración de Rentas de Molango.....	0 18	
Administración de Rentas de Pachuca.....	138,195 48	
Administración de Rentas de Tenango.....		
Administración de Rentas de Tula.....	4,704 49	
Administración de Rentas de Tulancingo.....	14,374 50	
Administración de Rentas de Zacualtípán.....		
Administración de Rentas de Zimapan.....		
Sección de Boques.....	613 95	179,545 87

RECAUDADO POR LA TESORERÍA GENERAL

Adeudos de Municipios por cuenta de libros.....		
Productos de mercedes de agua		
Impuesto sobre Consumo de Energía Eléctrica.....		42,701 02
Depósitos Diversos.....		
Deudores y Acreedores Diversos.....		
Herencias y Legados.....		
Ingresos Extraordinarios.....		
Donativos.....		
Pensiones de A. Municipales..		
Producto de la Imprenta.....		
Producto del Registro Civil...		
Reintegros.....		49 60
Multas de todo género.....		
Contribución Federal.....		
Suman los Ingresos.....\$		236,364 46

EGRESOS

PODER LEGISLATIVO

Dietas de Diputados y Gastos de Representación.....	5,840 00	
Secretaría del Congreso. Sueldos y Gastos.....	1,435 00	
Contaduría General. Sueldos y Gastos.....	1,810 00	9,085 00

PODER EJECUTIVO

Gobernador del Estado y Ayudante.....	1,208 40	
Secretaría Particular.....	630 00	
Secretaría General.....	400 00	
Mejoras Materiales.....	60,730 43	
Gobernación y Milicia.....	738 60	
Dirección Gral. de Rentas....	1,299 00	
Tesorería Gral. del Estado....	1,419 60	
Sección de Catastro, Fomento y Obras Públicas.....	1,378 20	
Estadística.....	727 50	
Departamento de Bosques....	705 00	
Dirección Gral. de Enseñanza Pública.....	691 00	
Oficialía de Partes.....	188 40	
Proveeduría General.....	221 70	
Sección de Archivo.....	213 90	

Servidumbre del Gobernador..	207 90	
Conserjería de Palacio.....	459 00	
Dirección de Salubridad Pública.....	1,049 10	
Propagación de la Vacuna.....	60 00	
Ministerio Público.....	1,548 90	
Defensorías de Oficio.....	270 00	
Defensorías Fiscales.....		
Administraciones y Recaudaciones de Rentas.....	3,597 00	
Hospital Civil.....	4,736 85	
Escuela de Obstetricia.....	120 00	
Taller de Costura y Planchado.....		
Subvenciones para Hospitales.....		
Junta de Beneficencia Privada.....	108 00	
Banda del Estado.....	4,372 50	
Cárcel del Estado.....	2,679 61	
Escorta del Ejecutivo.....	3,022 19	
Pensiones.....	1,522 50	
Imprenta del Gobierno.....	1,242 90	
Departamento de Trabajo y Previsión Social.....	1,893 00	97,441 18
Junta de Conciliación y Arbitraje de Pachuca.....		
Junta de Conciliación y Arbitraje de Tula.....		
Procuraduría de Indígenas.....	85 25	
Departamento de Tráfico.....	364 80	
Comisión Local Agraria.....	2,203 50	2,653 55
DEPENDENCIAS		
DIRECCION DE EDUCACION		
Escuelas Primarias del Estado.....	11,743 07	
Escuelas Superiores.....	3,830 70	
Gastos diversos de Instrucción Pública.....	2,567 25	18,141 02
GASTOS DIVERSOS DEL EJECUTIVO		
Impresiones Oficiales, Libros para Oficinas y gastos de escritorio para las mismas.....	709 79	
Correspondencia Oficial.....		
Rentas de Casas para Oficinas Públicas. Servicio Telegráfico. Telefónico, &.....	1,098 50	
Gastos Extraordinarios del Ejecutivo.....		
Sueldos Accidentales.....	8,089 25	
Gastos Imprevistos.....	5,461 91	
Festividades Nacionales.....		
Convenciones de Campesinos.....		
Amortización de la deuda.....	312 40	15,671 85
Pagos de Marcha.....		
DIVERSOS		
Suplementos a Municipios.....		
Depósitos Diversos.....		
Deudores y Acreedores Diversos.....		12,000 00
Pensiones de Alumnos Municipales.....		
Reintegros por concepto de Ingresos Mineros.....		9,219 55
PODER JUDICIAL		
Tribunal Superior de Justicia.....	3,597 00	
Juzgados de Primera Instancia.....	3,157 35	6,754 35
GASTOS EXTRAORDINARIOS DEL EJECUTIVO.		
Recibos de Emilia Camacho.....	27 00	
Suman los Egresos.....\$	170,993 50	
EXISTENCIA: En efectivo para el 1º de mayo de 1932.....	65,370 96	
IGUAL.....\$	236,364 46	

Pachuca, a 30 de abril de 1932. — El Tesorero General, *Roberto Mc' Naught*. — Bº Vº El Director de Rentas, *Gabriel Guerrero*. Conforme, El Contador General, *Gudelio Angeles Ocampo*. — Rúbricas.

Frases de Propaganda para la Campaña contra la Langosta

La langosta es temible por su unión: Imítela y únase para lograr su exterminio.

Matar la langosta es matar el hambre.

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

8683

PROTESTA.

Habiendo llegado a mí noticia que el señor Lauro Baptista, coheredero mío en la sucesión intestamentaria de mi finado esposo el señor Próspero Baptista, trata de vender una fracción de la casa número 9 de la calle de Morelos de esta Villa de Tula de Allende, Hgo., hago formal protesta contra cualesquiera operaciones que propalare o llevar a efecto, por haber pedido ya ante el Juzgado de Primera Instancia de Tula, la nulidad de todo lo que hubiere hecho dicho señor Baptista con el carácter de Albacea que se hizo conceder.

Tula, Hgo., a 24 de agosto de 1932. — *María E. L. Vda. de Baptista*. 1—1

Administración de Rentas. — Tula. — Derechos enterados, agosto 26 de 1932. — Recibido, septiembre 3 de 1932.

8689

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

En los autos del juicio intestamentario a bienes de Manuel Rodríguez, se ha concedido al albacea de dicha sucesión para la facción de inventarios por memorias simples, licencia para presentarlos dentro de los treinta días siguientes a la tercera publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado y en "El Observador" de Pachuca, citándose a las personas a que se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles.

Pachuca, 1º de septiembre de 1932. — El Actuario, *Eduardo Calderón*. 3—1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, septiembre 3 de 1932. — Recibido, septiembre 3 de 1932.

8786

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Se convoca a las personas designadas en el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la facción de los inventarios y avalúos de los bienes pertenecientes a la sucesión del señor Luis L. Osorio, que tendrá lugar a las once horas del séptimo día hábil siguiente a la tercera publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado, y que saldrá también en "El Observador".

Pachuca, 22 de agosto de 1932. — *Eduardo Calderón*. 3—1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, septiembre 6 de 1932. — Recibido, septiembre 7 de 1932.

8830

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.
CONVOCATORIA.

El Juez de lo Civil manda convocar todas las personas que menciona artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para facción de inventarios y avalúos en testamentaria del Lic. Emilio Rovirosa Andrade, que tendrá verificativo solemnemente, a las once horas séptimo día hábil siguiente última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado, donde publicará tres veces seguidas, así como en "El Observador". La diligencia tendrá lugar en el Juzgado de lo Civil.

Pachuca, septiembre 7 de 1932. — El Actuario, *Eduardo Calderón*. 3—1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, septiembre 7 de 1932. — Recibido, septiembre 8 de 1932.

8913

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.
EDICTO.

Convócase a la Segunda Almoneda para remate de la casa número cincuenta y cuatro de Abasolo de esta ciudad que linda: por Norte, Néstor Orozco; Oriente, calle Abasolo; Sur, Pedro Anaya y Poniente, calle Angela Peralta; cuya diligencia verificarse en este Juzgado a las once horas del quinto día útil siguiente a la publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado y que insertarse en "El Observador", sirviendo de base la cantidad de ONCE MIL DOSCIENTOS PESOS DIECISIETE CENTAVOS, hecha ya la deducción del primero 10%.

Pachuca, 30 de agosto de 1932. — El Actuario, *Eduardo Calderón*. 1—1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, septiembre 8 de 1932. — Recibido, septiembre 8 de 1932.

8835

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULANCINGO.
EDICTO.

Se convoca a personas que se crean con derecho a bienes de Doña Josefa López de García, para que se presenten a deducirlo a este Juzgado dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial".

Tulancingo, 6 de septiembre de 1932. — El Secretario, *Leoncio Enciso Granados*. 3—1

Administración de Rentas. — Tulancingo. — Derechos enterados, septiembre 6 de 1932. — Recibido, septiembre 8 de 1932.

8838

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULANCINGO.
EDICTO.

Convócase presuntos herederos sucesión señor Alejandro González Gutiérrez, preséntense deducir derechos dentro término legal partir tercera publicación presente "Periódico Oficial".

Tulancingo, 21 de julio de 1932. — El Secretario, *Francisco Rivas Muñoz*. 3—1

Administración de Rentas. — Tulancingo. — Derechos enterados, agosto 2 de 1932. — Recibido, septiembre 7 de 1932.

8374

JUZGADO 4º DE LO CIVIL.—MEXICO, D. F.
EDICTO.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil promovido por Eduardo Pesquera contra de la Compañía de Minas La Blanca S. A. que se tramita en este Juzgado, el C. Juez Cuarto de lo Civil ha fijado las once horas, treinta minutos del día veintisiete del próximo septiembre para que tenga lugar en el local de este Juzgado el remate en Primera Almoneda del inmueble conocido con el nombre de Hacienda de "La Luz", ubicado a inmediaciones de la Ciudad de Pachuca del Estado de Hidalgo, con los linderos siguientes: al Norte, con la calle de Belisario Domínguez; al Sur, con una calle sin nombre; al Oriente, con el Río de Pachuca y al Poniente, con la calle Rafael Reyes Spíndola, sirviendo de base la suma de VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS, CINCUENTA CENTAVOS, valor pericial.

Se convocan postores.

México, D. F., a 19 de agosto de 1932. *Lic. E. G. Bátiz*, Srio. 3—2

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, agosto 25 de 1932. — Recibido, agosto 25 de 1932

8280

JUZGADO 5º DE LO CIVIL.—MEXICO, D. F.
REMATE.

El C. Juez Quinto de lo Civil de la Ciudad de México, ha señalado las once horas del día diez de septiembre próximo, para que tenga lugar en el local de este Juzgado la Primera Almoneda de los ranchos de Santa Ana, San José del Arbolito, Campanario, Capula y Montecillo del Distrito de Actopan, Estado de Hidalgo, y cuyos linderos y dimensiones pueden verse en el expediente relativo, embargados en el juicio sumario hipotecario seguido por Fernando Orvañanos y Quintanilla contra la sucesión de Pedro Gómez de Cervantes y Romero de Terreros, sirviendo de base para el remate la suma de ochenta y siete mil pesos.

Se convocan postores.

México, agosto 6 de 1932. — El Secretario de Acuerdos, *Lic. Gustavo Figueroa*. 3—3

Administración de Rentas. — Actopan. — Derechos enterados, agosto 20 de 1932. — Recibido, agosto 20 de 1932.

5104

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.
EDICTO.

En las diligencias de ofrecimiento de pago y consignación promovidas por el ciudadano Gobernador del Estado de Hidalgo en favor de "La Cruz Azul", Compañía Manufacturera de Cemento Portland, S. A., y acreedores comprendidos en los artículos 14 y 19 de la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública, el Juez de lo Civil de este Distrito ha mandado se convoque a los citados acreedores por medio de un edicto que se publicará por seis veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y en "El Nacional" de la ciudad de México, a efecto de que se presenten en el local del Juzgado a las doce horas del noveno día hábil siguiente a la última publicación en el "Periódico Oficial", y en unión del apoderado de la Compañía reciban la cantidad exhibida o en su defecto la vean depositar.

Pachuca, Hgo., 25 de mayo de 1932. — El Actuario, *Eduardo Calderón*. 6—5

Recibido, agosto 4 de 1932.

8396

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE HUICHAPAN.
EDICTO.**

Se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia intestamentaria de Ireneo Uribe, para que se presenten a deducirlo en este Juzgado dentro del término legal.

Huichapan, 23 de agosto de 1932. — El Secretario,
Bernardo Rojo. 3—2

Administración de Rentas. — Huichapan. — Derechos enterados, agosto 23 de 1932. — Recibido, agosto 23 de 1932

DIVERSOS

8841

FABRICA DE CALZADO "EL AGUILA", S. A.

1ª DE HIDALGO NUM. 7. — PACHUCA, HGO.

CONVOCATORIA.

Los subscritos, miembros del Consejo de Administración de la Junta Directiva de la Fábrica de Calzado "El Aguila", S. A., por acuerdo de la misma, convocan a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá verificativo en el domicilio social, Primera Calle de Hidalgo número 7, de esta Ciudad, a las 18 horas del día diez y nueve de los corrientes, bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- I. — Lista de Asistencia.
- II. — Informe del Gerente de la Sociedad.
- III. — Presentación de Cuentas. — Dictamen del Comisario.
- IV. — Discusión, aprobación, o modificación en su caso del Balance General.
- V. — Nombramiento de nueva Mesa Directiva.
- VI. — Solicitud de aumento de 25% de Capital.
- VII. — Algún otro punto.

Pachuca, 7 de septiembre de 1932. — *Zacarías Azcasibar*, Presidente. — *Clemente Hernández*, Secretario. 2 1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, septiembre 7 de 1932. — Recibido, septiembre 8 de 1932.

8809

**ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
DE PACHUCA.**

A V I S O .

SEGUNDA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día catorce del actual, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Segunda Almoneda de la finca ubicada en el número 12 de la 2ª calle de Mejía, de esta Ciudad, propiedad del señor Andrés Cruz, que esta Oficina le tiene embargada por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado, por impuesto predial; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$ 8,320.64 (ocho mil trescientos veinte pesos sesenta y cuatro centavos), valor que resulta después de haber hecho la primera deducción legal del 10% a la cantidad de \$ 9,245.15, valor fiscal de la finca.

Pachuca de Soto, 19 de septiembre de 1932. — Por El Administrador de Rentas, *Eduardo Luque.* 1—1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, septiembre 6 de 1932. — Recibido, septiembre 8 de 1932.

8809

**ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
DE PACHUCA.**

A V I S O .

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día 17 del actual, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Primera Almoneda de una fracción del Rancho "El Desmonte", propiedad del señor Pedro Pérez, que esta Oficina le tiene embargada por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado, por impuesto predial; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$ 55.00 (cincuenta y cinco pesos), valor fiscal que representa dicha propiedad.

Pachuca de Soto, 19 de septiembre de 1932. — Por El Administrador de Rentas, *Eduardo Luque.* 1—1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, septiembre 6 de 1932. — Recibido, septiembre 8 de 1932.

8789

**ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
DE PACHUCA.**

A V I S O .

SEGUNDA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día diecisiete del actual, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Segunda Almoneda de los lotes números 9 y 10 de la Manzana VII del ex-Panteón de San Rafael, de esta Ciudad; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran la cantidad de \$ 1,458.00 (un mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos), valor que resulta después de haber hecho la primera deducción legal del 10%.

Pachuca de Soto, 5 de septiembre de 1932. — El Administrador de Rentas, *Ing. Manuel Avila.* 1—1
Recibido, septiembre 7 de 1932.

8780

**ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
DE PACHUCA.**

A V I S O .

DECIMA SEGUNDA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día diecisiete del actual, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Décima Segunda Almoneda de los lotes números 2, 3 y 4 de la Manzana II de la Colonia Madero, ex-Hacienda el Cuervito, de esta Ciudad; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las cantidades de \$ 303.93 (trescientos tres pesos noventa y tres centavos), \$ 300.61 (trescientos pesos sesenta y un centavos) y \$ 313.63 (trescientos trece pesos sesenta y tres centavos), valores que resultan después de haber hecho la décima primera deducción legal del 10%.

Pachuca de Soto, 6 de septiembre de 1932. — Por El Administrador de Rentas, *Eduardo Luque.* 1—1
Recibido, septiembre 7 de 1932.

8783

**ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
DE PACHUCA.**

A V I S O .

TERCERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día diecinueve del actual, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Tercera Almoneda de los lotes números 8 y 9 de la manzana XII del ex-Panteón de San Rafael, de esta Ciudad; sirviendo de base la cantidad de \$ 1,337.31 (un mil trescientos treinta y siete pesos treinta y un centavos),

valor que resulta después de haber hecho la segunda deducción legal del 10%.

Pachuca de Soto, 6 de septiembre de 1932.—Por El Administrador de Rentas, *Eduardo Luque*. 1—1
Recibido, septiembre 7 de 1932.

8792

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.
AVISO.

DECIMA SEGUNDA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día diecinueve de septiembre actual, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Décima Segunda Almoneda de los lotes números uno, dos, tres, cuatro y cinco de la manzana XX del ex-Panteón de San Rafael, de esta Ciudad; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran la cantidad de \$ 1,458.59 (un mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos cincuenta y nueve centavos), valor que resulta después de haber hecho la décima primera deducción legal del 10%.

Pachuca de Soto, 6 de septiembre de 1932.—Por El Administrador de Rentas, *Eduardo Luque*. 1—1
Recibido, septiembre 7 de 1932.

8809

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.
AVISO.

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día veintiuno del actual, a las once horas en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Primera Almoneda de la finca ubicada en el número 10, antes 15, de la primera calle del Río de la Loza, de esta Ciudad, propiedad de la señora Trinidad González Vda. de B., que esta Oficina le tiene embargada por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado, por impuesto predial; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$ 462.00 (cuatrocientos sesenta y dos pesos), valor fiscal que representa dicha propiedad.

Pachuca de Soto, 1º de septiembre de 1932.—Por el Administrador de Rentas, *Eduardo Luque*. 1—1
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 6 de 1932.—Recibido, septiembre 8 de 1932.

8905

DISTRITO DE PACHUCA.
RECAUDACION DE RENTAS DE EPAZOYUCAN.
AVISO.

SEGUNDA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, a las once horas del día 12 del actual, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Segunda Almoneda de remate de 100 cabezas de ganado cabrío, a veinticinco centavos kilo, y cuatro cabezas de ganado vacuno en \$ 150.00 (ciento cincuenta pesos), cuyos semovientes son de la propiedad de los señores Javier y Facundo Ramírez Aguilar, que esta Oficina les tiene embargados por el adeudo de contribuciones que reportan a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad que resulte del valor de los animales embargados, después de haberse hecho la deducción legal del 10% sobre el valor resultante.

Epazoyucan, Hgo., a 3 de septiembre de 1932.—El Recaudador de Rentas, *J. Guadalupe Hernández*. 1—1
Recaudación de Rentas.—Epazoyucan.—Derechos enterados, septiembre 3 de 1932.—Recibido, septiembre 8 de 1932.

8812

DISTRITO DE PACHUCA.
RECAUDACION DE RENTAS DE TOLCAYUCA.
AVISO.

PRIMERA ALMONEDA

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, a las once horas del día diecinueve de los corrientes, en los estrados de la Recaudación de Rentas de este Municipio tendrá verificativo la Primera Almoneda de remate de trescientos veinte magueyes de porte y medio porte, que esta Oficina le tiene embargados al señor Gabriel Pineda del pueblo de Zapotlán de Juárez por adeudo de contribuciones que está reportando a la Hacienda Pública del Estado. Admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran la cantidad de \$ 240.00 (doscientos cuarenta pesos), valor que representan los magueyes embargados a razón de \$0.75 cts. cada uno, según avalúo del perito designado.

Tolcayuca, Hgo., a 8 de septiembre de 1932.—El Recaudador de Rentas, *Herminio Bustamante*. 1—1
Recaudación de Rentas.—Tolcayuca.—Derechos enterados, septiembre 3 de 1932.—Recibido, septiembre 8 de 1932.

8812

DISTRITO DE PACHUCA.
RECAUDACION DE RENTAS DE TOLCAYUCA.
AVISO.

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, a las once horas del día diecinueve de los corrientes, en los estrados de la Recaudación de Rentas de este Municipio, tendrá verificativo la Primera Almoneda de remate de un predio rústico ubicada en el pueblo de Acayuca de la jurisdicción de este Municipio y que esta Oficina le tiene embargado al extinto señor Rito Chafino, por adeudo de contribuciones, admitiéndose las posturas que ajustas a la Ley cubran la cantidad de \$ 18.50 (dieciocho pesos cincuenta centavos) importe de las contribuciones y gastos, que está reportando a la Hacienda Pública del Estado.

Tolcayuca, Hgo., a 3 de septiembre de 1932.—El Recaudador de Rentas, *Herminio Bustamante*. 1—1
Recaudación de Rentas.—Tolcayuca.—Derechos enterados, septiembre 3 de 1932.—Recibido, septiembre 8 de 1932.

8812

DISTRITO DE PACHUCA.
RECAUDACION DE RENTAS DE TOLCAYUCA.
AVISO.

SEGUNDA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, a las once horas del día diez y nueve de los corrientes, en los estrados de la Recaudación de Rentas de este Municipio, tendrá verificativo la Segunda Almoneda de remate del predio urbano ubicado en el pueblo de Santiago Tlajomulco de esta jurisdicción y que esta Oficina le tiene embargada al C. Andrés Gómez, por adeudo de contribuciones prediales que está adeudando a la Hacienda Pública del Estado, admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$63.00 (sesenta y tres pesos), después de hacer la deducción legal del 10% de la suma de \$70.00 que sirvió de base en la primera almoneda.

Tolcayuca, Hgo., a 3 de septiembre de 1932. — El Recaudador de Rentas, *Herminio Bustamante*. 1—1
Recaudación de Rentas. — Tolcayuca. — Derechos enterados, septiembre 3 de 1932. — Recibido, septiembre 8 de 1932.

8812

DISTRITO DE PACHUCA.
RECAUDACION DE RENTAS DE TOLCAYUCA.
A V I S O .
SEXTA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, a las once horas del día diez y nueve de los corrientes en los estrados de la Recaudación de Rentas de este Municipio, tendrá verificativo la Sexta Almoneda de remate de dos predios uno rústico y otro urbano, y que se encuentran ubicados en el pueblo de San Pedro Huaquilpan de esta jurisdicción y que esta Oficina le tiene embargados al C. Saturnino Olguín, por adeudo de contribuciones prediales que está reportando a la Hacienda Pública del Estado, admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$147.63 (ciento cuarenta y siete pesos sesenta y tres centavos), valor fiscal que representan los predios embargados después de hacer la deducción legal del 10% de la suma de \$164.03 que sirvió de base en la quinta almoneda.

Tolcayuca, Hgo., a 2 de septiembre de 1932. — El Recaudador de Rentas, *Herminio Bustamante*. 1—1
Recaudación de Rentas. — Tolcayuca. — Derechos enterados, septiembre 2 de 1932. — Recibido, septiembre 8 de 1932.

8212

DISTRITO DE PACHUCA.
RECAUDACION DE RENTAS DE TOLCAYUCA.
A V I S O .
SEPTIMA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores, que a las once horas del día 19 de los corrientes, en los estrados de la Recaudación de Rentas de este Municipio, tendrá verificativo la Séptima Almoneda de remate de dos predios urbanos y uno rústico, ubicados en el pueblo de Zapotlán de Juárez y que esta Oficina le tiene embargados al extinto Sr. Martín Pineda por adeudo de contribuciones prediales que está reportando a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley, cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$1,920.64 (mil novecientos veinte pesos, sesenta y cuatro centavos) valor fiscal que representan después de hacer la deducción legal del 10% de la suma de \$2,134.04 que sirvieron de base en la sexta almoneda.

Tolcayuca, Hgo., a 2 de septiembre de 1932. — El Recaudador de Rentas, *Herminio Bustamante*. 1—1
Recaudación de Rentas. — Tolcayuca. — Derechos enterados, septiembre 2 de 1932. — Recibido, septiembre 8 de 1932.

8212

DISTRITO DE PACHUCA.
RECAUDACION DE RENTAS DE TOLCAYUCA.
A V I S O .
OCTAVA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, a las once horas del día diez y nueve de los corrientes en los estrados de la Recaudación de Rentas de este Municipio, tendrá verificativo la Octava Almoneda de remate de dos predios que actualmente forman uno solo y que se encuentra ubicados en el pueblo

de Acayuca de esta jurisdicción y que esta Oficina le tiene embargados al extinto, señor Florencio Bustamante, por adeudo de contribuciones prediales que está reportando a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley, cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$57.41 (cincuenta y siete pesos cuarenta y un centavos) valor fiscal que representa después de hacer la deducción legal del 10% de la suma de \$63.78 que sirvieron de base en la séptima Almoneda.

Tolcayuca, Hgo., a 2 de septiembre de 1932. — El Recaudador de Rentas, *Herminio Bustamante*. 1—1
Recaudación de Rentas. — Tolcayuca. — Derechos enterados, septiembre 2 de 1932. — Recibido, septiembre 8 de 1932.

8715

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
DE TULANCINGO.
A V I S O .
PRIMERA ALMONEDA.

Esta Oficina embargó al señor Rafael González, por adeudo de contribuciones en cantidad de \$211.75 (doscientos once pesos setenta y cinco centavos), una casa ubicada en Acaxochitlán, de este Distrito, se verificará la Primera Almoneda el día 12 de los corrientes, a las diez horas, en los estrados de esta Oficina.

Lo que se hace saber al público solicitando postores, advirtiéndole que el valor es de \$378.00, admitiéndose posturas que cubran las tres cuartas partes de dicho valor.

Tulancingo, Hgo., septiembre 2 de 1932. — El Administrador de Rentas, *Modesto S. Martínez*. 1—1
Administración de Rentas. — Tulancingo. — Derechos enterados, septiembre 2 de 1932. — Recibido, septiembre 6 de 1932.

8718

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
DE TULANCINGO.
A V I S O .
PRIMERA ALMONEDA.

Esta Oficina embargó a la señora Josefa María González, por adeudo de contribuciones en cantidad de \$223.31 (doscientos veintitres pesos treinta y un centavos), un predio urbano ubicado en Acaxochitlán, de este Distrito, se verificará la Primera Almoneda el día 12 de los corrientes, a las diez horas, en los estrados de esta Oficina.

Lo que se hace saber al público solicitando postores, con advertencia de que el valor es de \$780.00, admitiéndose posturas que cubran las tres cuartas partes de dicho valor.

Tulancingo, Hgo., septiembre 2 de 1932. — El Administrador de Rentas, *Modesto S. Martínez*. 1—1
Administración de Rentas. — Tulancingo. — Derechos enterados, septiembre 2 de 1932. — Recibido, septiembre 6 de 1932.

8721

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
DE TULANCINGO.
A V I S O .
PRIMERA ALMONEDA.

Esta Oficina embargó a Albina Hernández, un predio rústico, ubicado en el barrio de Zapotlán, por adeudo de contribuciones en cantidad de \$72.41 (setenta y dos pesos cuarenta y un centavos), se verificará la Primera Almoneda el día 12 de los corrientes, a las diez horas, en los estrados de esta Oficina.

Lo que se hace saber al público solicitando postores, advirtiéndole que el valor es de \$1,556.00, admitiéndose posturas que cubran las tres cuartas partes de dicho valor.

Tulancingo, Hgo., septiembre 2 de 1932.—El Administrador de Rentas, *Modesto S. Martínez*. 1—1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, septiembre 2 de 1932.—Recibido, septiembre 6 de 1932.

8724

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

A V I S O .

PRIMERA ALMONEDA.

Esta Oficina embargó al señor David Martínez, la casa número 63 de la calle de Juárez, de esta Ciudad, por adeudo de contribuciones vencidas por \$1,725.30 (un mil setecientos veinticinco pesos treinta centavos), se verificará la Primera Almoneda el día 12 de los corrientes, a las diez horas, en los estrados de esta Oficina.

Lo que se hace saber al público solicitando postores, con advertencia de que el valor es de \$12,000.00, admitiéndose posturas que cubran las tres cuartas partes de dicho valor.

Tulancingo, Hgo., septiembre 2 de 1932.—El Administrador de Rentas, *Modesto S. Martínez*. 1—1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, septiembre 2 de 1932.—Recibido, septiembre 6 de 1932.

8727

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

A V I S O .

PRIMERA ALMONEDA.

Esta Oficina embargó a los señores Eugenio y Agustín Deséntis, un predio rústico, ubicado en términos de esta población, por adeudo de contribuciones vencidas en cantidad de \$1,109.32 (mil ciento nueve pesos treinta y dos centavos), se verificará la Primera Almoneda el día 12 de los corrientes, a las diez horas, en los estrados de esta Oficina.

Lo que se hace saber del público en solicitud de postores, advirtiéndole que el valor es de \$3,122.28 admitiéndose posturas que cubran las tres cuartas partes de dicho valor.

Tulancingo, Hgo., septiembre 2 de 1932.—El Administrador de Rentas, *Modesto S. Martínez*. 1—1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, septiembre 2 de 1932.—Recibido, septiembre 6 de 1932.

8730

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

A V I S O .

PRIMERA ALMONEDA.

Esta Oficina embargó a la Sucesión de la señorita María de Jesús García y Muñoz, por adeudo de contribuciones vencidas en cantidad de \$990.11 (novecientos noventa pesos once centavos), el rancho de "San Francisco" ubicado en el pueblo de Jaltepec, de este Distrito, se verificará la Primera Almoneda el día 12 de los corrientes a las diez horas, en los estrados de esta Oficina.

Lo que se hace saber al público solicitando postores, con advertencia de que el valor es de \$54,000.00 admitiéndose posturas que cubran las tres cuartas partes de dicho valor.

Tulancingo, Hgo., septiembre 2 de 1932.—El Administrador de Rentas, *Modesto S. Martínez*. 1—1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, septiembre 2 de 1932.—Recibido, septiembre 6 de 1932.

8733

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

A V I S O .

PRIMERA ALMONEDA.

Esta Oficina embargó al señor Manuel Zárate Butrón, por adeudo de contribuciones en cantidad de \$255.76 (doscientos cincuenta y cinco pesos setenta y seis centavos), un predio rústico ubicado en Acaxochitlán, de este Distrito, se verificará la Primera Almoneda el día 12 de los corrientes, a las diez horas, en los estrados de esta Oficina.

Lo que se hace saber del público en solicitud de postores advirtiéndole que el valor es de \$843.20 admitiéndose posturas que cubran las tres cuartas partes de dicho valor.

Tulancingo, Hgo., septiembre 2 de 1932.—El Administrador de Rentas, *Modesto S. Martínez*. 1—1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, septiembre 2 de 1932.—Recibido, septiembre 6 de 1932.

8712

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

A V I S O .

PRIMERA ALMONEDA.

Esta Oficina embargó al señor Mariano Martínez, por adeudo de contribuciones en cantidad de \$317.90 (trescientos diecisiete pesos noventa centavos), el predio rústico ubicado en Acaxochitlán, de este Distrito, se verificará la Primera Almoneda el día 12 de los corrientes, a las diez horas, en los estrados de esta Oficina.

Lo que se hace saber al público solicitando postores, advirtiéndole que el valor es de \$900.00, admitiéndose posturas que cubran las tres cuartas partes de dicho valor.

Tulancingo, Hgo., septiembre 2 de 1932.—El Administrador de Rentas, *Modesto S. Martínez*. 1—1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, septiembre 2 de 1932.—Recibido, septiembre 6 de 1932.

8853

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE TULANCINGO

A V I S O .

QUINTA ALMONEDA.

No habiéndose verificado el día de ayer por falta de postores el remate de la casa N° 53 de la Av. 21 de Marzo de ésta Ciudad, embargada al Ing. Enrique Téllez, por adeudo de contribuciones en cantidad de \$180 96, más lo causado hasta la fecha y gastos de cobranza, se convoca a la Quinta Almoneda de remate que se verificará el día 19 de los corrientes a las diez horas en los estrados esta Oficina.

Lo que se hace saber del público en solicitud de postores advirtiéndole que servirá de base la suma de \$741.75 (setecientos cuarenta y un pesos setenta y cinco centavos, deducido el 10%, será postura admisible la que cubra las tres cuartas partes de dicho valor, siempre que venga debidamente garantizada.

Tulancingo, Hgo., septiembre 6 de 1932.—El Admor. de Rentas, *Modesto S. Martínez*. 1—1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, septiembre 6 de 1932.—Recibido, septiembre 8 de 1932.

8856

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
DE TULANCINGO
AVISO.

DECIMA ALMONEDA.

No habiéndose verificado el día de ayer por falta de postores, el remate de los predios rústicos, "Agua Linda y la Mesa, Acopilapa y la Presa", ubicados en el Municipio de Acaxochitlán, de este Distrito, los que le han sido embargados al señor José Marroquín por adeudo de contribuciones en cantidad de \$271.57 más lo causado hasta la fecha y gastos de cobranza, se verificará la Décima Almoneda el día 19 de los corrientes, a las diez horas en los estrados de esta Oficina.

Lo que se hace saber al público solicitando postores, con advertencia de que servirá de base la suma de... \$402.91 (cuatrocientos dos pesos noventa y un centavos) deducido el 10%, será postura admisible la que cubra las tres cuartas partes, siempre que venga debidamente garantizada.

Tulancingo, Hgo., septiembre 6 de 1932.—El Admor. de Rentas, *Modesto S. Martínez*. 1—1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, septiembre 6 de 1932.—Recibido, septiembre 8 de 1932.

8774

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
DE ZACUALTIPAN
AVISO.

PRIMERA ALMONEDA.

El día doce del mes en curso, a las once horas, tendrá verificativo en los estrados de esta Oficina, la Primera Almoneda en calidad de remate de una finca rústica denominada "Mesa de Coamila", sita en términos del pueblo de Coatlila, de esta jurisdicción, embargada al señor Jesús Vera por adeudo de contribuciones a la Hacienda Pública del Estado.

Lo que se hace saber al público en demanda de postores, en la inteligencia de que serán proposiciones admisibles las que cubran las tres cuartas partes del valor de \$195.00 (ciento noventa y cinco pesos) con que se encuentra registrada fiscalmente la mencionada finca y sean hechas con arreglo a la Ley.

Zacualtipán, 2 de septiembre de 1932.—El Administrador de Rentas, *José B. García*. 1—1

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, septiembre 2 de 1932.—Recibido, septiembre 7 de 1932.

8777

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
DE ZACUALTIPAN.
AVISO.

SEPTIMA ALMONEDA.

En solicitud de postores, se hace saber al público, que a las diez horas del día doce de los corrientes, tendrá verificativo en el despacho de esta Oficina, la Séptima Almoneda en calidad de remate del rancho denominado "Pinolco", sito en términos del pueblo de Coatlila de esta comprensión y embargado a los señores Rosalino, Urbano y Sixto Zaldivar, por adeudo de contribuciones a la Hacienda Pública del Estado. Servirá de base para el remate de que se trata, la cantidad de \$1,530.57 (mil quinientos treinta pesos cincuenta y siete centavos), que resulta una vez hecha la sexta deducción del 10% y se admitirán las posturas que sean hechas con sujeción a los preceptos de la Ley relativa y cubran las tres cuartas partes del valor que se anuncia.

Zacualtipán, 2 de septiembre de 1932.—El Administrador de Rentas, *José B. García*. 1—1

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, septiembre 2 de 1932.—Recibido, septiembre 7 de 1932.

8847

DISTRITO DE HUEJUTLA
RECAUDACION DE RENTAS DE YAHUALICA.
AVISO.
PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en demanda de postores que, a las once horas del día 26 del entrante septiembre y en los estrados de esta Recaudación de Rentas, tendrá verificativo la Primera Almoneda en calidad de remate de la Hacienda "El Cayahual" ubicada en este Municipio, embargada al señor Miguel Murillo por adeudo de contribuciones prediales que reporta al Fisco del Estado; siendo posturas admisibles las que cubran las tres cuartas partes del valor fiscal de \$7,500.00 (siete mil quinientos pesos) en que se encuentra inscrita en el Padrón respectivo, y con el previo depósito en la Caja de esta Oficina.

Yahualica, Hgo., a 30 de agosto de 1932.—El Recaudador de Rentas, *Melitón F. Sierra*. 1—1

Recaudación de Rentas.—Yahualica.—Derechos enterados, septiembre 1º de 1932.—Recibido, septiembre 8 de 1932.

8476

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE METZTITLAN.
AVISO.

Corral Consejo encuéntrase calidad mostrencos: tres burros y una burra; primero, color pardo, orejas rajadas, dos años edad; segundo, color tordillo, un año edad; tercero, color pardo, un año edad; cuarto, color grullo, oreja derecha rajada, 10 años edad, valuados por peritos en \$18.00.

Lo que se hace saber para los efectos legales.

Metztitlán, a 22 de agosto de 1932.—El Presidente Municipal, *Refugio Villar Moedano*. 3—2

Administración de Rentas.—Metztitlán.—Derechos enterados, agosto 22 de 1932.—Recibido, agosto 30 de 1932.

8473

DISTRITO DE ACTOPAN.
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN AGUSTIN
TLAXIACA.
AVISO.

Encuéntrase mostrencos a disposición de esta Oficina: burro pardo como de ocho años, burro canelo como de cuatro años, burro prieto orejano, como de cuatro años, burro pardo como de siete años, burro grullo como de cinco años, burro tordillo como de cuatro años, fierros y señas constan expediente.

Valores según peritos: \$5.00, \$7.00, \$6.00, \$8.00, \$8.00 y \$8.00 respectivamente.

Publicarase por tres veces consecutivas en "Periódico Oficial" del Estado.

San Agustín Tlaxiaca, agosto 26 de 1932.—El Presidente Municipal, *Ángel Mata*.—El Secretario, *Edmundo*. 3—2

Recaudación de Rentas.—San Agustín Tlaxiaca.—Derechos enterados, agosto 26 de 1932.—Recibido, agosto 30 de 1932.

TALLERES LINOTIPOGRAFICOS
DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO